

Poder Judicial San Luis

ADM 10550/21

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021"

ACORDADA N°28-TEP-2021

En la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de Octubre de 2021, se reúnen en Acuerdo, los Señores Miembros del Tribunal Electoral Provincial, DR. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, Presidente, DRA. ESTELA INES BUSTOS, Vocal y DR. JORGE EDUARDO SABAINI ZAPATA, Vocal.

Abierto el acto por la Señor Presidente Dr. Jorge Alberto Levingston;

VISTO: Decreto N°2420MGJyC2021 de fecha 21.5.2021(publicado en BO el 24.05.2021); Decreto N° 2598-MGJyC-2021 (rectificadorio) Leyes Provinciales N°: XI-0345-2004, XI-0838-2013 y modificatoria XI-0965-2017; en el marco del Capítulo IV de la Constitución Provincial de San Luis; Acordadas de este Tribunal N°: 9 (09.06.2021), 15 (30.07.2021) y 26 (28.09.2021); Convenio celebrado con el MGJyC-2021 en fecha 13.10.2021 y homologado por Acuerdo N° 27 (14.10.2021) en el contexto de la Sentencia Interlocutoria N°16-TEP2019, correspondiente a ELECCION COMPLEMENTARIA de la localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador San Martín, Provincia de San Luis.

CONSIDERANDO:

1) Que el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, individual o colectivamente organizados se encuentran garantizados en nuestra Carta Magna (arts. 1°, 14, 33, 37 y 38).

En este sentido, este Tribunal debe adoptar todas las medidas conducentes a asegurar la organización y funcionamiento del comicio correspondiente a la elección complementaria de la localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador San Martín, Provincia de San Luis (Sentencia Interlocutoria N°16-TEP2019) en el marco de las facultades previstas en la normativa vigente y reseñada ut supra.

Constituyendo, la genuina expresión de la voluntad popular, el norte electoral a resguardar, e impidiendo la presencia de cualquier factor que pudiera interferir en el normal desarrollo del comicio para garantizar la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del

Poder Judicial San Luis

sufragio. (cf. Acordada N° 68/02 CNE y sus citas; Acordada CNE 85/87).

En tal sentido, cabe recordar que la CNE tiene dicho que “La boleta no es -se ha dicho- un instrumento al servicio del partido, es la posibilidad física para que se exprese el ciudadano. Por ello, (...) cuando el artículo 38 de la Constitución Nacional establece que el Estado “contribuye” al sostenimiento económico de las actividades de los partidos políticos, esta circunstancia no lo exime de la obligación de asegurar (...) ofrecer a todos los electores el referido elemento para que puedan expresar su voluntad política en los comicios. La forma de gobierno representativa y la participación ciudadana que supone el sistema democrático, imponen esa solución” (cf. Fallo CNE 3103/03;3268/03).

En igual sentido, expresó que (...) “Es (...) responsabilidad del Estado (...) velar por la efectiva disponibilidad de las boletas correspondientes a todas las agrupaciones políticas (...), en tanto constituye el elemento mediante el cual se exterioriza la voluntad del elector, resulta indispensable para el ejercicio del sufragio activo (cf. Fallo CNE 3103/03; 3268/03)

Por ello, **ACORDARON**:

I) Ampliar el pto III) del Acuerdo N° 26 TEP-2021, en su mérito: FIJAR hasta el día Viernes 15 de Octubre de 2021, el vencimiento del plazo para la Presentación del modelo de boletas por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto correspondientes a las agrupaciones políticas habilitadas a participar del acto eleccionario: FRENTE UNIDAD JUSTICIALISTA, ALIANZA SAN LUIS UNIDO, y JUNTOS POR LA GENTE, a celebrarse el día 14.11.2021, a efectos de su verificación formal en el cumplimiento de lo dispuesto en el pto IV del Acuerdo N° 26-TEP-2021. Habilitándose a ese efecto, la atención presencial de la Secretaría Electoral en el horario de 18hs a 24hs. La cantidad de boletas a imprimir, será equivalente a un total de tres padrones para cada uno de los contendientes.

II) Por Secretaria Electoral arbítrase los medios CON HABILITACION DE DIA Y HORA, a los fines de remitir al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, copia certificada de los modelos de las boletas ya aprobadas y oficializadas, obrantes en los respectivos expedientes de los contendientes, sin perjuicio de la compulsa directa del interesado de los Expedientes por ante la Secretaría Electoral Provincial. A tal fin, ofíciase.

Poder Judicial San Luis

III) Requiérase al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto de la Provincia, cumplimente con lo dispuesto en el pto VIII del Acuerdo N° 26-TEP-2021, conforme homologación obrante en Acuerdo N° 27-TEP-2021.

IV) NOTIFIQUESE al Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia, a las agrupaciones autorizadas a participar en el proceso electivo: FRENTE UNIDAD JUSTICIALISTA, ALIANZA SAN LUIS UNIDO, y JUNTOS POR LA GENTE, Juzgado Electoral. Publíquese en el sitio web de la Secretaria Electoral Provincial.-

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación, firman los señores miembros.

Se provee con habilitación de día y hora.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el Dr. Jorge Alberto Levingston –Presidente, Dra. Estela Inés Bustos Vocal- Dr. Jorge Sabaini Zapata- Tribunal Electoral Provincial no siendo necesaria la firma manuscrita. -Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-